

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 28 de Junio de 1927.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados á concurso en Abril de 1927, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

##### Provincia de Zamora

513. Cartero de Villadepera, Cabo Jesús Pardo Jiménez, con 3 9-15 de servicios y 1-11-21 de empleo.

514. Desierto.

515. Desierto.

516. Desierto.

517. Peatón de San Cristobal de Entreviñas á Matilla de Arzón; soldado Joaquin Cepeda Huerga, con 2-3-28 de servicios.

##### Diputación provincial

1.236 Enfermero del Hospital de la Encarnación; Cabo apto para Sargento; Manuel Moreno Rodriguez, con 4-6-6 de servicio y 0-3-0 de empleo.

##### Ayuntamiento de Benavente

1.237 Carrero municipal; Cabo Constantino Fernández Gordo, con 2-11-5 de servicio y 1-1-0 de empleo.

##### Ayuntamiento de Castroverde de Campos

1.238 Aguacil del Ayuntamiento, soldado Tomás Bausela Martinez, con 3-0-0 de servicio.

1.239 Desierto.

1.240 Idem.

##### Ayuntamiento de Villalpando

1.241 Aguacil, portero y voz pública, soldado, natural de la localidad. Martin Riaño Barrera, con 4 9-19 de servicio.

Notas.—1.<sup>a</sup> Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 del próximo mes de Julio, teniendo entendido que las reclamaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.<sup>a</sup> Los Centros y dependencias á que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer á la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, á fin de no perjudicar á los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten á tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

3.<sup>a</sup> Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar, al posesionarse del mismo, el certificado de antecedentes penales á la Autoridad de quien dependan.

4.<sup>a</sup> No figuran en esta relación aquellos que, apesar de concursar, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado á otros con mayores mérito.

Madrid, 24 de Junio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

### Dirección General de Obras Públicas

#### REPARACIÓN DE CARRETERAS

##### Provincia de Zamora

Hasta las trece horas del día 28 de Julio próximo, se admitirán únicamente en el Negociado

de conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proporcione para optar por separado á la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazo de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 2 de Agosto próximo, á las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid 24 de Junio de 1927.—El Director general, P. D., Manuel S. Gijón.—Rubricado.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Agosto, á las diez horas.

Carreteras y kilómetros	Clase de obras	Presupuesto por contrata = Pesetas	Terminación del plazo de ejecución	Fianza provisional = Pesetas
Villacastin á Vigo, kilómetros 270 al 273...	Reparación del firme	49.986'40	30 Abril 1928	1.495
Villacastin á Vigo, kilómetros 276, 278 á 280, 282 y 283.....	»	49.977'54	» » »	1.495
Tordesillas á Zamora, kilómetros 44 á 47, 51 y 52.....	»	49.922'43	» » »	1.495
Madrid á la Coruña, kilómetros 230, 232 y 234 al 236.....	»	49.480'48	» » »	1.480
Madrid á la Coruña, kilómetros 244, 245 y 251 y Valderas á Fuentes de Ropel, kilómetros 1, 2 y 6.....	»	49.928'48	» » »	1.495
Villacastin á Vigo, kilómetros 330 á 332, 334, 335, 337 y 338.....	»	49.270'59	» » »	1.475
Tordesillas á Zamora, kilómetros 20 al 22, 27 y 28.....	»	49.938'78	» » »	1.495
Zamora á Fermoselle, kilómetros 3, 4 y 6 y de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma, kilómetros 1 al 4.....	»	45.871'84	» » »	1.375
Zamora á Fermoselle, kilómetros 32 y 37 y de la de Salamanca á Fermoselle á la de Zamora á Fermoselle, kilómetros 1 y 2.	»	29.202'43	31 Mayo 1928	875
Total.....		423.578'97		

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de San Ciprián de Sanabria para dar cuatro batidas á los lobos que infestan aquel término municipal.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 30 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Manuel G. Longoria.

## Sección de Obras públicas

## AGUAS

Por D. Atanasio López Suaña, vecino de Perilla de Castro, se ha solicitado la inscripción á su nombre en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del río Esla, titulado Aceñas de Perilla, en término municipal de Perilla de Castro.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Perilla de Castro.

Zamora 22 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1957

Por la Sociedad «Rueda, Román y Compañía», se ha solicitado la inscripción á su nombre en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, un aprovechamiento de aguas del río Duero titulado «Aceñas de Pinilla», en término municipal de Zamora.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que dentro del término de veinte días, puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen procedentes en la Alcaldía de esta capital.

Zamora 28 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1958

Por la Sociedad «Rueda, Román y Compañía», se ha solicitado la inscripción á su nombre en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, un aprovechamiento de aguas del río Duero, titulado «Aceñas de Olivares», en término municipal de Zamora.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que dentro del término de veinte días, puedan los que se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones que estimen procedentes en la Alcaldía de esta capital.

Zamora 28 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1959

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora

## Circular importante.

Se ha recibido en esta Delegación de Hacienda orden de la Superioridad disponiendo que se haga saber á los Ayuntamientos y Diputación provincial, que desde el día primero de Julio actual se abstengan en absoluto de percibir ningún arbitrio, tasa, impuesto ó gravamen que afecte al uso y tenencia de vehículos automóviles.

Lo que se publica para general conocimiento de las expresadas Corporaciones y cumplimiento de cuanto se dispone.

Zamora 2 de Julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—1973

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora.Confección de los repartimientos de  
Territorial Rústica y Urbana.

## Circular muy importante.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 24 del próximo pasado Mayo, aparece la siguiente circular publicada por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.

*Circular dictando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la contribución territorial.*

Modificada la forma de confección de los documentos cobratorios de la contribución territorial, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el Reglamento para su ejecución de 30 de Junio siguiente; simplificando y reorganizando algunos servicios de Hacienda, relativos á operaciones de liquidación, ingresos directos en el Tesoro; pagos y recaudación, se hace preciso dictar las oportunas reglas á fin de que desde el próximo ejercicio de 1928 puedan tener la debida efectividad los aludidos preceptos.

En consecuencia, esta Dirección general ha acordado poner en conocimiento de los Delegados y Subdelegados de Hacienda las siguientes

## INSTRUCCIONES

*Vigencia de los documentos de la contribución en régimen de amillaramiento.*

1.ª Se continuará formando por períodos de un año los documentos cobratorios de la contribución territorial en régimen de amillaramiento, ya que es de cupo fijo y sus tipos de gravamen son invariables solamente durante el dicho año de vigencia.

*Repartimientos provinciales.*

2.ª Los repartimientos de la contribución rústica y urbana que las Administraciones de Rentas públicas deben formar y publicar en su día en el BOLETIN OFICIAL, se ajustarán á los modelos 1 y 2, anejos á esta orden circular. Por tanto, se consignará en la cabeza de dichos documentos el importe del líquido imponible señalado en el repartimiento general á cada provincia, y el de la contribución que en ella se debe satisfacer, obtenido por la aplicación del respectivo coeficiente, detallando á continuación las cantidades por cupo, recargos y demás conceptos; y en el cuerpo de la columna IV de los repetidos documentos únicamente se figurará el importe de la contribución en cada Municipio que se obtenga aplicando á su líquido imponible el aludido coeficiente.

Los coeficientes serán indicados anualmente en la circular que publica esta Dirección general dictando reglas para el repartimiento del cupo, y habrán de ser consignados en los repartimientos provinciales para el debido conocimiento de los Ayuntamientos interesados, sin perjuicio de hacerlos constar en las prevenciones que, también anualmente, publican las Administraciones de Rentas públicas.

*Repartimientos individuales.*

3.ª Se seguirán formando como hasta ahora los repartimientos individuales, con la variación de consignar en su cabeza, á continuación de las cantidades que por cupo, recargos y demás conceptos correspondan al pueblo de que se trate, el coeficiente que ha de servir para obtener la contribución individual; coeficiente que asimismo se deberá hacer constar en la respectiva columna, como se verá en los modelos números 3 y 4.

*Señalamientos de la riqueza en régimen de catastro.*

4.ª Se publicará por las Administraciones de Rentas públicas en el BOLETIN OFICIAL, como viene haciéndose hasta el presente, el señalamiento de las cantidades correspondientes á la riqueza urbana de los pueblos que tengan comprobado ó no, su Registro fiscal de edificios y solares, con la única modificación de consignarse en una sola columna el importe conjunto de la cuota y recaagos, que se denominará de total

contribución, especificándose á continuación del epígrafe el coeficiente respectivo, para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de la dicha contribución.

Los coeficientes serán, mientras subsistan los actuales tipos contributivos:

## Pueblos que tributan por el régimen de Registro Fiscal de Edificios y Solares, aprobado pero no comprobado.

Por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	18,00 por 100
Por el recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,88 por 100
Por el recargo adicional del 7,50 por 100.....	1,35 por 100
<i>Coeficiente total.....</i>	<i>22,23 por 100</i>

## Pueblos que tributan por el régimen de Registro Fiscal de Edificios y Solares comprobado,

Por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,00 por 100
Por el recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,72 por 100
Por el recargo adicional del 7,50 por 100.....	1,275 por 100
<i>Coeficiente total.....</i>	<i>20,995 por 100</i>

5.ª Asimismo el señalamiento de las cantidades correspondientes á la riqueza rústica de los pueblos que tributan en régimen de Catastro será publicado por las Administraciones de Rentas públicas en el BOLETIN OFICIAL como se viene haciendo hasta ahora, con la variante de consignar en una sola columna la total contribución (al igual de lo prescrito para la riqueza en régimen de Registro fiscal de edificios y solares), que se obtendrá aplicando al líquido imponible atribuido á cada pueblo el coeficiente respectivo.

El coeficiente será:

Por la cuota, con inclusión del premio de cobranza.....	14,00 por 100
Por el recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza,.....	2,24 por 100
<i>Coeficiente total.....</i>	<i>16,24 por 100</i>

*Vigencia de los padrones.*

6.ª Los padrones de edificios y solares y de los avances catastrales de rústicas serán confeccionados cada dos años.

A fin de dar uniformidad al servicio, la formación de los indicados documentos respecto de los pueblos que tributan en régimen de Catastro se llevará á cabo para el año de 1928 y, consiguientemente, para los años número par. En cuanto á los pueblos que entren á tributar por el régimen de Catastro en año de número impar, se formará el correspondiente padrón para ese año y también para el siguiente, incorporándolos así á la regla general.

*Formación de apéndices á los padrones.*

7.ª Los apéndices á los padrones serán confeccionados únicamente para los años número impar, en que no se formen dichos padrones.

*Padrones de edificios y solares.*

8.ª Los padrones de edificios y solares serán formados con arreglo al modelo número 5, estampándose en su cabeza, á más de las cantidades por producto íntegro, líquido imponible y total contribución del pueblo, la distribución de ésta por cuota y recargos, y haciéndose constar en el cuerpo del documento, en una sola columna, la total contribución individual, con especificación, en el epígrafe de dicha columna, del coeficiente aplicable.

En el indicado modelo número 5 hay tres columnas, dos de ellas nuevas, para que las Administraciones de Rentas públicas puedan conocer en cualquier momento con exactitud el importe de la contribución trimestral, semestral ó anual de cada contribuyente.

*Padrones de riqueza rústica catastrada.*

9.ª Análogamente, los padrones de la ri-

queza rústica catastrada se ajustarán al modelo número 6, estampándose en su cabeza, á más de la riqueza imponible y la contribución total del término, la distribución de ésta por cuota y recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y haciéndose constar en el cuerpo del documento, en una sola columna, las cantidades de la total contribución individual resultante de aplicar al imponible respectivo el coeficiente que se especifica en el epígrafe de la dicha columna.

*Listas cobradorias.*

10. Para las listas cobradorias se observarán normas análogas, según el modelo número 7, á las expuestas respecto de los padrones. Las dichas listas serán formadas anualmente, por distritos judiciales si hubiera más de uno en el término municipal.

*Estados resúmenes de la contribución.*

11. Los estados resúmenes, por Municipios, de los resultados que arrojen los repartimientos individuales de la contribución territorial serán formados según los modelos números 8 y 9.

Los estados de valores de los pueblos que tributen por Registro fiscal de edificios y solares ó por avance catastral de rústica se ajustarán á los modelos números 10 y 11.

*Estados generales de la contribución.*

12. Los estados generales de la contribución, clasificada en categorías por su importe anual, serán confeccionados de conformidad con los modelos números 12 y 13.

En el estado general del importe de la contribución, modelo número 12, se consignará, al final, un resumen ó demostración, por categorías, en renglones separados; de las cantidades que correspondan al importe de las cuotas, al recargo del 16 por 100 y al recargo del 7.50 por 100, en su caso. Los tres renglones se totalizarán en la forma que se indica en el repetido modelo número 12.

Madrid 21 de Mayo de 1927.—El Director general, José de Lara.—Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA

REPARTIMIENTO PARA .....

PROVINCIA DE .....

MUNICIPIO DE .....

Repartimiento individual de las cantidades que han de gravar en el referido ejercicio la riqueza rústica del término municipal, por Contribución Territorial, á saber: Por cupo del Tesoro, por el Recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera Enseñanza y por los demás conceptos que se expresan:

DESIGNACION DE LA RIQUEZA	Vecinos y colonos Pesetas	Hacendados forasteros Pesetas	Suma Pesetas
Rústica.....			
Colonía.....			
Pecuaría.....			
<b>Total.....</b>			

CONCEPTOS DEL REPARTIMIENTO	Cantidades repartidas Pesetas	
Cuota ó cupo para el Tesoro al... por 100 sobre la riqueza rústica imponible, del término municipal con inclusión del premio de cobranza...		
Recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, para atenciones de Primera Enseñanza .....		
El total de la contribución que ha de pagar cada contribuyente se obtendrá aplicando al respectivo líquido imponible el siguiente coeficiente:		
Por la cuota del Tesoro..... por 100		
Por el recargo del 16 por 100..... por 100		
<i>Total coeficiente..... por 100</i>		
Aumentos... { Por el ... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones, se repartieron de menos en años anteriores.....		
<i>Suma.....</i>		
Bajas..... { Por el ... por 100 de las sumas repartidas de más en este Municipio en años anteriores .....		
<i>Importan las cantidades repartidas.....</i>		

Repartimiento individual de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica.

Total contribución .....	Aumentos .....		Bajas .....		Cantidad repartida .....
	pesetas.		pesetas.		
Nombres y apellidos de los contribuyentes	Riqueza del repartimiento		Aumentos		Bajas
	Rústica y colonia	Pecuaría	Por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones, se repartieron de menos en el año anterior.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por errores cometidos en repartos anteriores.	
Vecindad de los contribuyentes	I	II	V	VI	IV+V+VI
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Número con que figura en el ramamiento ó apéndice de recificación	Riqueza del repartimiento		Aumentos		Bajas
	Rústica y colonia	Pecuaría	Por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones, se repartieron de menos en el año anterior.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por errores cometidos en repartos anteriores.	
Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes	I	II	V	VI	IV+V+VI
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Nombres y apellidos de los contribuyentes	Riqueza del repartimiento		Aumentos		Bajas
	Rústica y colonia	Pecuaría	Por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones, se repartieron de menos en el año anterior.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por errores cometidos en repartos anteriores.	
Vecindad de los contribuyentes	I	II	V	VI	IV+V+VI
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Número con que figura en el ramamiento ó apéndice de recificación	Riqueza del repartimiento		Aumentos		Bajas
	Rústica y colonia	Pecuaría	Por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones, se repartieron de menos en el año anterior.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por errores cometidos en repartos anteriores.	
Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes	I	II	V	VI	IV+V+VI
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

## Jefatura de Obras públicas.

## Nota-Anuncio.

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido acordar que el pago de las fincas que en el término municipal de Mogatar es necesario ocupar para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Tardobispo á Sardón, se verifique el día 14 de Julio próximo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento mencionado, dándose principio al acto á las once horas.

Lo que de orden del Excmo. S. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 22 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1926

Relacion de los propietarios interesados en el pago del expediente de expropiación del término municipal de Mogatar.

- 1 D. Vicente Piorno
- 2 D. Felipe Garcia
- 3-32 D. José Campo
- 4 D. Patricio Garcia
- 5 D. Domingo Rodriguez
- 6 D. Manuel Garcia
- 7 D.ª Angela Santos
- 8 Herederos de Fabián Garcia
- 9-16-30 D. Francisco Rodriguez
- 10 D. Manuel Tejedor
- 11 D. Victor Martín Santos
- 12 D. Francisco Piorno Blanco
- 13 D.ª Inés Valle
- 14-27 D. José Simón
- 15 D. José Mangas
- 17-18 José Tuda Rodriguez
- 19 D. Juan Prieto Tuda
- 20-21 Juan Santos
- 22-26 D. Manuel Campo
- 23 D. José Rodriguez
- 24 D. Manuel Garcia Martin
- 25 D. Agustin Garcia
- 28 D. Santiago Cristobal
- 29 D. Pedro Fadón
- 31 Ayuntamiento de Mogatar
- 33-35-36 D. Francisco Fuentes
- 34 D.ª Angela Santos
- 37 D. Juan Mayor

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'43
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'63
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'41
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'56
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'49
Carbón	Id. de un id. ....	0'23
Leña	Id. de un id. ....	0'11
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'74
Aceite	Id. de un litro.....	2'73
Vino	Id. de un id.....	0'52
Petróleo	Id. de un id.....	1'73

Zamora 25 de Junio de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—1966

## Insrituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora

## Fundación de D. Pedro Vila y Codina

A los efectos de la Real orden de 26 de Enero de 1926 se hace saber: Que no habiendo concurrido al llamamiento, que se hizo en el BOLETIN OFICIAL del día 19 de Abril último para la provisión de la beca vacante en dicha institución benéfico-docente correspondiente á esta provincia, más que D. Alfredo Fernández Domínguez que los olicita para su hijo Benedito Fernández Fuerte, natural, como su padre, de Fresno de la Ribera, se propone para expresada beca al único aspirante D. Benedito Fernández Fuerte, hijo de esta provincia.

Zamora 15 de Junio de 1927.—El Director, Pedro Gazapo. R—1956

## CASTRONUEVO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes y sustancias alimenticias y la de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 965 pesetas pagadas por trimestres vencidos y de iguales de 165 á 170 fanegas de trigo, satisfechas en el mes de Septiembre, más otro pueblo que se encuentra á la distancia de dos kilómetros y medio que no tiene profesor Veterinario, perteneciendo ser igualados del que fije la residencia en esta villa, según las agrupaciones hechas por los señores profesores Colegiados para hacer los partidos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su provisión en propiedad, para que los interesados presenten las instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, con los justificantes del Título profesional y méritos de servicios prestados, en el plazo de treinta días, desde que aparezca inserto en el periódico oficial.

Castronuevo 11 de Junio de 1927.—El Alcalde, Agustín Bueno. R—1897

## MONTAMARTA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, y al objeto de ser provistas en propiedad referidas plazas, con arreglo á las disposiciones dictadas por los vigentes Estatutos municipal y Reglamentos de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se abre á concurso dichas plazas por el término de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los solicitantes presenten sus instancias acompañadas de los correspondientes títulos y de las respectivas hojas de estudios y servicios prestados, bien entendido que el nombramiento recaerá en favor del aspirante que mejores títulos, méritos y servicios reuna y con la condición de que fije su residencia en esta localidad, con cuyo procedimiento demostrará una vez más la municipalidad su buen deseo é imparcialidad en la elección.

El que resulte agraciado prestará los servicios de inspección de carnes por el sueldo de 600 pesetas, y el de Higiene y Sanidad pecuarias por el de 365, que en junto ascienden á 965 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. También percibirá el igualatorio con los vecinos, ascendiendo próximamente éste á 4.000 pesetas.

Montamarta 25 de Junio de 1927.—El Alcalde, José María Arias. R—1947

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

San Miguel, de la Ribera ejercicio semestral de 1926.

## PELEAS DE ABAJO

Don Cristóbal Merchán Jurado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleas de abajo.

Hago saber: Que el vecino de este pueblo Santiago Corrales Martín, me da cuenta de que su esposa Cayetana Salgado Jarero se ausentó del domicilio conyugal el día 27 del corriente, como á las dos de la madrugada, llevándose consigo tres niños pequeños que tenían y un burro negro de pequeña alzada.

Sus señas son: estatura más bien baja que alta, lleva medias negras, zapatos negros, toquilla negra y blusa del mismo color, desconfiándose se haya ido hacia Fuentesauco su último domicilio.

En su virtud encargo y ruego á las Autoridades la busca y captura de expresada señora y caso de ser habida la presenten ante mi autoridad.

Peleas de abajo 28 de Junio de 1927.—El Alcalde, Cristóbal Merchán. R—1961

## TAMAME

El día 10 del actual fué hallada en este distrito por el guarda municipal, la caballería menor de las señas siguientes: Una burra pelo castaño, de edad cerrada, altura 1,14 metros.

Señas particulares descalza de las cuatro extremidades.

Se hace público en este periódico oficial á fin de que enterada la persona que acredite ser su dueño pueda pasar á recogerla á casa del vecino del mismo D. Julián Vicente Martín, donde se halla depositada, previo pago de los gastos ocasionados, debiendo hacerlo en el plazo de dos meses, á partir de la inserción; pasados estos se procederá á su venta en pública subasta.

Tamame 20 de Junio de 1927.—El Alcalde, Leonardo Pérez. R—1923

## PALACIOS DE SANABRIA

Don Domingo San Román Prada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta del concepto el reparto de utilidades de este distrito para el corriente año, desde esta fecha y por el término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, bien entendido que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace saber por el presente para que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como hacendados forasteros puedan hacer las que á su derecho convengan.

Palacios de Sanabria 28 de Junio de 1927.—El Alcalde, Domingo San Román. R—1962

## FUENTELAPEÑA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 del actual la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1928, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Fuentelapeña 17 de Junio de 1927.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—1950

## FIGUERUELA DE ARRIBA

Habiendo sido terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan y examinarlo y formular las reclamaciones que pudieran convenirle en el mismo.

Figueruela de arriba 22 de Junio de 1927.—El Alcalde, Lorenzo López. R—1949